



En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 45 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por el administrado ubicado en Carretera Panamericana Sur Km. 202, zona El Pedregal, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha, departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
Director
Dirección de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

2258363-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2024-VIVIENDA

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 000053-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Memorándum N° 186-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0087-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 101-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 564-2023-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 4 334 060 122,00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se establecen las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República (CGR) y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, autoriza la incorporación de los

Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la CGR, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la CGR; siendo que, para efectos del financiamiento de los órganos de control institucional, la mencionada ley autoriza a dichas entidades, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras a favor de la CGR, previa solicitud, para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, las mismas que se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, se establece que la CGR aprueba, de ser necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la citada Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742;

Que, la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, ha establecido disposiciones para garantizar el control gubernamental durante el proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional a la CGR; precisando el numeral 6.1 de su artículo 6, que las entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y locales, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control mantienen, con cargo a su presupuesto institucional, el financiamiento para la asignación de recursos humanos para el apoyo técnico administrativo, así como de recursos logísticos tales como servicios, mobiliarios y materiales; e infraestructura necesaria para garantizar el normal desempeño de las funciones de los Órganos de Control Institucional;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", que establece las disposiciones para el proceso de la incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la CGR, en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, por la Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG, se aprueba el inicio del proceso de incorporación a la CGR de ciento dos (102) Órganos de Control Institucional de las entidades priorizadas, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Oficio N° 000053-2024-CG/SGE, la CGR solicita efectuar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 386 325,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la CGR, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, con el Memorándum N° 186-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0087-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 329 325,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor de Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la CGR, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y el artículo 6 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, mediante el Informe N° 101-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de

Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, corresponde se expida la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 329 325,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De, conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hasta por la suma de S/ 329 325,00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y el artículo 6 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente, se realiza con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría Presupuestal: 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000006. Acciones de Control y Auditoría, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, y Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2259031-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan director de la Dirección de Seguridad Deportiva del IPD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2024-IPD-P/CD

Lima, 5 de febrero de 2024

VISTOS: El Proveído N° 000341-2024-P/IPD, de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 000186-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000462-2024-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000042 -2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30037 - Ley que previene y sanciona la violencia en los Espectáculos Deportivos, establece la creación de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, así como la designación del director por parte del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 058-2023-IPD-P/CD, de fecha 23 de octubre de 2023, se resolvió designar temporalmente al servidor Julio César Antonio Desmé Brummert en el puesto de director de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, a partir del día 24 de octubre de 2023, hasta que se formalice la contratación del titular;

Que, con el Proveído N° 000341-2024-P/IPD, del 31 de enero de 2024, la Presidencia informó a la Unidad de Personal que, el 31 de enero de 2024, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Consejo Directivo, durante la cual, los miembros del Colegiado aprobaron por unanimidad la designación del señor Manuel Jesús Meléndez Fiesta, como director de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte. En consecuencia, la Presidencia solicitó se procediera con el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Memorando N° 000462-2024-OGA/IPD, de fecha 2 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000186-2024-UP-OGA/IPD, de fecha 1 de febrero de 2024; mediante el cual, la Unidad de Personal señala que: i) Es necesario concluir la designación temporal del servidor Julio César Antonio Desmé Brummert, en el puesto de director de la Dirección de Seguridad Deportiva; ii) El señor Manuel Jesús Meléndez Fiestas cumple los requisitos exigidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ser designado en el puesto de director de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte; y iii) Resulta procedente designar al señor Manuel Jesús Meléndez Fiestas, en el puesto de director de la Dirección de Seguridad Deportiva del Instituto Peruano del Deporte, a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano;